

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 39, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. Gabriel Martí y D. José Pibernál para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas del rio Fluviá en el riego de 90 hectáreas de terreno que poseen en el llano que se titula de la Salida, término de Besalú, provincia de Gerona, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto autorizado con esta fecha y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia, quien determinará las que hayan de verificarse en el paso del canal por la carretera de Gerona á Olot, con objeto de que el tráfico no quede interrumpido, y las relativas á la travesía de dicho canal por bajo del segundo arco de la derecha del puente de Besalú: las instrucciones que para estas obras dé á los concesionarios el Ingeniero referido, deberán ser estrictamente cumplidas por los mismos.

2.ª La altura de la presa sobre las bajas aguas será de 0,40 metros, con tal de que esta altura permita por lo menos un desnivel de 0,30 metros entre la solera del desagüe del molino de Besalú y la superficie del embalse producido por la presa, cuyo desnivel habrá de quedar indispensablemente. Tanto la coronacion que resulte para la presa, como la solera actual del desagüe del molino, se referirán á un punto fijo de las inmediaciones para que en todo tiempo se pueda comprobar que no han sido alteradas.

3.ª El caudal de agua que en virtud de esta concesion se tome para las 90 hectáreas que se proyecta beneficiar con el riego, no ha de exceder en ningun caso de 45 litros por segundo, y al efecto se pondrá el correspondiente módulo en la derivacion del canal.

4.ª No podrá destinarse el agua á otros usos que el especial para que se concede.

5.ª Quedan obligados los concesionarios á hacer en el canal, de su cuenta y sin derecho á indemnizacion de ningun género, las modificaciones á que puedan dar lugar las obras que han de ejecutarse para el nuevo puente y travesía de Besalú.

6.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se diese principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1864.—Galiano.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Presupuestos municipales.

El dia 30 de setiembre último ha debido cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto correspondiente al año económico de 1863 á 1864, y por consecuencia se está en el caso de que por los Ayuntamientos se proceda á la formacion y remision á este Gobierno de provincia de los presupuestos municipales adicionales á los ordinarios vigentes, debiendo remitirlos sin falta alguna el dia 1.º de diciembre próximo, advirtiendo que cualquiera demora en esta parte del servicio será castigada con la severidad que correspondá.

Para evitar retraso en el despacho, y que los Alcaldes al proceder á su formacion, lo hagan con arreglo á lo prescrito en la legislacion vigente, tendrán muy presentes las prevenciones hechas por este Gobierno de provincia, en las circulares insertas en los Boletines Oficiales de 26 de abril de 1862, y 5 de noviembre de 1863, en las que se espresan al pormenor los requisitos y formalidades que han de observarse.

Confío en el celo de los Alcaldes de esta provincia, que me evitarán el disgusto de adoptar medidas extraordinarias para el cumplimiento de servicio tan importante.

Madrid 3 de octubre de 1864.—El Gobernador, José Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Núm. 330.

La persona á quien pertenezca un macho mular, que fue hallado en el pueblo de Rivatejada, podrá pasar á recogerlo

del Alcalde de dicho pueblo, previa justificacion.

Madrid 3 de octubre de 1864.—El Gobernador, Gutierrez de la Vega.

Número 331.

Habiendo sido comisionado el Teniente del Cuerpo de E. M. del ejército, don Antonio de Mazarredo, para reconocer parte del territorio de esta provincia, he dispuesto anunciarlo por medio de este periódico, á fin de que, tanto la Guardia civil, como los Alcaldes de los pueblos, faciliten al mismo cuantos datos y auxilios reclame al efecto.

Madrid 3 de octubre de 1864.—El Gobernador, Gutierrez de la Vega.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1.º de junio de 1860 y 16 de junio de 1863, se llama á examen para proveer una plaza de Auxiliar de las Secciones provinciales de Estadística que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra dentro de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 28 de agosto del año próximo pasado; cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del reglamento.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Junta general, espresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuera de las de Auxiliares de la Secretaria de la Junta general ó de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

1.º En escribir á la voz lo que se dictare.

2.º En la contestacion á tres preguntas sacadas de entre 40, depositadas por orden sucesivo en la urna, sobre las materias que se espresan á continuacion, distribuidas del modo siguiente:

Quince de Gramática castellana.

Quince de Aritmética.

Diez de nociones de Geografía de España.

3.º En la formacion de un estado.

4.º En el extracto de un expediente. 28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaria facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones á cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes no podrán durar menos de cinco minutos ni exceder de 10.

20. Los opositores á plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipacion durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le merecieron.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la Gaceta, y la Secretaria de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciarse en la Gaceta una vacante se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para las plazas vacantes en las provincias trabajarán dos meses en la Secretaria de la Junta general antes de salir para sus respectivos destinos.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos por la Secretaria bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen, despues de haber surtido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas tanto muertos como vivos que poseyeren.

Tambien se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquier carrera del Estado.

Madrid 1.º de octubre de 1864.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Programa de materias á que se refiere el art. 46 del reglamento de 25 de agosto del año próximo pasado.

Gramática Castellana.

1.º Definicion y division de la Gramática en general.

2.º De las partes de la oracion en general.

3.º Del artículo y de sus propiedades y accidentes.

4.º Del nombre.

5.º Del pronombre.

6.º Del verbo: sus clases y conjugaciones.

- 7.° Verbos auxiliares.
- 8.° Verbos irregulares: naturaleza y ejemplos.
- 9.° Del participio.
- 10.° Del adverbio.
- 11. De la preposicion, su naturaleza y oficio en las oraciones.
- 12. De la conjuncion é interjeccion.
- 13. Definicion general de la sintaxis en el órden regular y el figurado.
- 14. De la ortografia.
- 15. Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distincion de vocales y consonantes, dobles y sencillas: diptongos.

Aritmética.

- 1.° Operaciones aritméticas con los números enteros.
- 2.° Adicion.
- 3.° Sustraccion.
- 4.° Multiplicacion.
- 5.° Division.
- 6.° Quebrados comunes: reduccion de quebrados á un comun denominador.
- 7.° Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de quebrados comunes.
- 8.° Quebrados decimales: adicion, sustraccion, multiplicacion y division: reduccion de quebrados ordinarios á decimales y vice-versa.
- 9.° Números complejos: reduccion de números complejos á incomplejos y vice-versa.
- 10. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de números complejos.
- 11. Sistema métrico decimal de pesos y medidas.
- 12. Reduccion del antiguo sistema de pesas y medidas al sistema métrico, y vice-versa.
- 13. Razones y proporciones.
- 14. Progresiones.
- 15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

Geografía particular de España.

- 1.° Situacion de la Peninsula Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.
- 2.° Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.
- 3.° Principales ríos que riegan á España, designando sus afluentes mas importantes.
- 4.° Nombre y situacion de los cabos y puertos mas importantes que se encuentran en las costas españolas.
- 5.° Division general de España en 49 provincias, designando cuales son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuales fronterizas de Francia y Portugal.
- 6.° Situacion de cada una de las provincias de España por confines con las que la rodean.
- 7.° Indicar, respecto de las capitales de provincia, su categoria y poblacion.
- 8.° Poblaciones de mayor nombradía en cada una de las provincias de España.
- 9.° Correspondencia de la actual division territorial con la antigua en 15 grandes provincias.
- 10. Otras divisiones importantes del territorio, además de la general indicada.

Operaciones censales.

Nomenclátore particulares correspondientes á las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cadiz, Canarias y Castellon, publicados por la Junta general de Estadística, en los cuales se registran, por rigoroso órden alfabético, los partidos judiciales, los Ayuntamientos y las entidades de poblacion, desde el Palacio hasta el albergue, comprendidas dentro de cada distrito municipal. Se especifica además la distancia que hay desde cada caserío, grupo ó vivienda rural á la capital de su respectivo Ayuntamiento, la naturaleza y aplicacion de todas estas enti-

dades, y el número de pisos de cada edificio.

Forma cada Nomenclátor un cuaderno en folio de escelente papel é impresion, y sus precios son de 2 á 4 rs. (excepto los de Barcelona que cuestan 12, y los de Castellon 7, por su mayor volumen) para cubrir los gastos materiales de la publicacion.

Los pocos ejemplares existentes se espended en la Imprenta Nacional.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don José Fernandez de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito á don Felipe Benicia ó á sus herederos, si hubiese fallecido, para que comparezcan en esta Administracion, seccion de Intervencion, á fin de ser requeridos al pago de 55.145 reales, 95 cénts. que adeudan al Tesoro, segun mas por menor se espresa en la certificacion inserta en la Gaceta de Madrid el dia 22 del corriente mes; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este segundo edicto, les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 29 de setiembre de 1864.— José Fernandez de Riero.

Territorial.—Suministros.

Relacion de las cartas de pago de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el año económico de 1863 á 1864, que han sido entregadas por esta Administracion al Recaudador general de contribuciones para que las abone á los representantes de los pueblos espresados, y cuyas cartas de pago han sido formalizadas en el presente mes.

PUEBLOS.	Meses á que corresponden.	Número de las cartas de pago.	Rs. cénts.
El Molar.	Junio.	994	1.102,57
Idem.	Idem.	1007	134,19
Idem.	Id m.	935	4,40
Navacerrada.	Abril.	995	19,60
Idem.	Mayo.	996	203,84
Idem.	Idem.	1000	8,01
Idem.	Junio.	997	917,20
Idem.	Idem.	1001	12,03
Navalcarnero.	Idem.	1002	130,92
Idem.	Idem.	998	80,81
Pinto.	Idem.	999	146,07
Idem.	Idem.	1005	159,52
Idem.	Idem.	992	5,64
Somosierra.	Abril.	1006	20,27
Idem.	Mayo.	1009	9,80
San Fernando.	Junio.	1004	539,05
Valdetorres.	Mayo.	1005	13,98
Idem.	Idem.	1008	20,16
Total,			5.525,84

Importa la presente relacion los figurados tres mil quinientos veinticinco reales, ochenta y cuatro céntimos.

Madrid 29 de setiembre de 1864.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de marzo último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con espresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

PROVINCIA DE MADRID.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
20.751	27.252,26	D. Manuel R. Martinez.	D. Juan Perez.	11 de marzo 1864.
72.196	9.161	Juan R. Lopez.	Celedonio Lopez.	18
75.494	54.119,41	Miguel Luici.	Venancio Aella.	22
107.057	4.463,50	Vicente G. Parra.	El causante.	4
379	29.411,22	Benito Elers.	D. Isidoro S. Sigüenza.	18
552	1.615,90	José Mendez.	José Mendez.	4
555	98,55	Manuel Pardo.	El causante.	4

CENTRO DE MARINA.

41.052	1.766,17	D. Manuel V. Callaja.	D. Marcelino Arco.	11
45.208	8.254,18	Manuel S. Araujo.	Idem.	18
107.788	12.494,47	Juan M. Elviechea.	A. Sanchez y Compañia.	18

GUERRA.

107.052	329	D. Francisco Sanjuan.	D. Manuel Manzanares.	18
55	2.600,14	Pascual Sanjuan.	Idem.	18
188	1.620	José M. Soravilla.	El causante.	4
189	1.039,24	José Sanjuan.	D. Manuel Manzanares.	18
190	1.260	Nicolás Vallademun.	El causante.	12
521	2.257	Mariano Brioned.	D. Juan Sabaté.	12
525	2.264	Juan Mendoza.	El causante.	12
525	1.550	Francisco Sanjuan.	D. Manuel Manzanares.	18
526	1.550	Idem.	Idem.	18
527	1.550	Idem.	Idem.	18
528	1.550	Idem.	Idem.	18
641	15.480	Luis A. Porte.	Doña Lutgarda Sanjuan.	18
			D. Bernardo Salgado.	11

GOBERNACION.

68.854	3.275,89	D. Gabriel P. Rebellon.	D. Benito P. Canelas.	11
--------	----------	-------------------------	-----------------------	----

GRACIA Y JUSTICIA.

72.407	5.687,05	D. José Panizo.	D. Carlos A. Ubada.	18
76.926	8.403,40	Manuel Calahorra.	Joaquin Lezcano.	4
107.519	20.781,47	Juan M. Marron.	Juan A. Benjume.	18
785	11.562,21	Joaquin Insausti.	El causante.	18

Madrid 20 de setiembre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—José G. Barzanallana.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 105 de orden.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Madrid.

INTERESADOS.

Número de salida de las liquidaciones. 109.623 D. Manuel Sanchez Gifuentes.

Madrid 20 de setiembre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general presidente, José G. Barzanallana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones don Pascual Esteve, se vuelven á sacar á pública subasta previa retasa, como procedentes de juicio ejecutivo, las fincas situadas en los términos de Alcobendas y en el de San Sebastian de los Reyes, y son los siguientes:

Tierras.

Primeramente una tierra de 7 celemines y medio, en el cercado de San Cristóbal, término de Alcobendas, que linda con otra de doña Matea Perez, y al S. con otra de doña Maria Perez, retasada en 388 rs.

Idem otra en las Zorreras, dicho término, de 2 fanegas y 4 celemines, en 1288 rs.

Idem otra frontera, camino del Juncal, el mismo término, de haber una cuartilla, en 276 rs.

Idem otra en el citado sitio de la Zorrera, igual término, de haber 3 fanegas, en 828 rs.

Idem otra de 4 fanegas, en Carbonero, dicho término, en 1104 rs.

Idem otra de 5 fanegas y 6 celemines, en el mismo sitio, en 3220 rs.

Idem 3 fanegas y media en la Cruz del Carabinero, en el citado término, en 805 rs.

Idem otra de 2 fanegas en el cerro del Otero, igual término, en 2580 rs.

Idem otra de cuatro fanegas, en Carbonero, dicho término, en 1100 rs.

Viñas.

Idem 392 cepas, en la viña grande de los Venteros, término de San Sebastian de los Reyes, en 5000 rs.

Cuatrocientas cepas en la viña grande del Juncal, término de Alcobendas, en 5500 rs.

Idem 850 cepas, en dicho término y sitio, en 1840 rs.

Idem 505 cepas moscateles, en el sitio de la Zaporra, en 3700 rs.

Idem 2300 cepas tintas, en Galapagos, el mismo término, en 21.000 rs.

Idem 1200 cepas de nueva plantación, á las inmediaciones del cerro del Otero, en el propio término, en 4400 rs.

Idem 1200 cepas de la misma clase, en el referido sitio y término, en 4400 reales.

Y últimamente, una parte de casa sita en la poblacion de Alcobendas y su calle de Espoz y Mina, que linda con otras de Ildefonso Alcalá y Rafaela Aguado, en 15.500 rs.

Para el remate de las anteriores fincas está señalado el día 15 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.—686.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

No habiendo tenido efecto en el día 26 de setiembre último, la junta de acreedores á los bienes de don José María Moratilla y Parreto, vecino de esta capital, por no haber concurrido el número suficiente de aquellos, el señor don Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en providencia refrendada por el infrascrito Escribano, ha señalado de nuevo para la celebración de dicha junta el día 24 del corriente mes de octubre, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la de este territorio.

Lo que se anuncia al público previniendo á los indicados acreedores se presenten en la junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 1.º de octubre de 1864.—José Benito y Orgaz.—688.

Don Juan Fernandez Palma, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado y escribanía del que refrenda, se han incoado las diligencias de abintestado de don Matías Monfort y de la Fuente, natural de la ciudad de Teruel, de 63 años de edad, viudo en primeras nupcias de doña Francisca Navarro, y casado en segundas con doña Vicenta Cantabrana, el cual falleció sin testar en esta corte, el día 11 de abril de 1865; y en su consecuencia se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarlo, para que en el término de treinta días que se les señala, comparezcan en este Juzgado y escribanía referidas á deducirlo en forma, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de setiembre de 1864.—Fernandez.—Bernardo Diaz de Antonana.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor

don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por segunda vez y término de ocho días, á Mr. Michon, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á evacuar unas posiciones que como parte de prueba se han solicitado por el procurador don Ignacio de Santiago y Sanchez, á nombre de los señores Grousell y Compañía, en los autos ordinarios que contra dicho señor Michon se siguen sobre pago de maravedises, bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar.

Madrid 30 de setiembre de 1864.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.—V. B.—Bravo.—687.

Don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta corte.

Por el presente cito llamo y emplazo á don Salvador Alejandro Espert y Roig, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel pública á extinguir la pena impuesta en causa que se le siguió por detención ilegal, apercibido que de lo contrario le parará perjuicio.

Madrid 29 de setiembre de 1864.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y emplaza por término de treinta días, á Orestes Garvin y á otro sugeto llamado Genoves, para que comparezcan á declarar en dicho Juzgado y escribanía de don Francisco de Paula Morales, en causa criminal pendiente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por providencia de señor don José Muñoz Alaiz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita y llama á doña Gabriela Gomez, y su hija doña Candelaria Ducler, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de actuaciones de don Francisco Lanzas, á ratificarse en un escrito que presentaron ante S. A. el Supremo Tribunal de Justicia, solicitando se las reciba informacion que acredite que la doña Candelaria es hija de don Antonio Maria Ducler.

Madrid 26 de setiembre de 1864.—Francisco de Lanzas.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé etc.

Por el prente se cita, llama y emplaza á Manuel Soto Seijas, domiciliado en esta ciudad, de estado casado con Rosario Arca, de oficio bollero, cuya edad, actual paradero, y demás circunstancias se ignoran, para que á la mayor brevedad se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en

causa criminal que se instruye contra Pedro Garcia Hernandez, conocido por el Melonero, por coacción y amenaza al mismo Manuel Soto y dicha su esposa Rosario, la noche del 18 del corriente mes en el paseo del Val.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de setiembre de 1864.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S.—Mariano Martin.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días al chalan Juan Blas Gonzalez, vecino de Madrid, á fin de que se presente en la cárcel del partido, á responder de los cargos que se le hacen en la causa que se sigue con motivo de haber desaparecido dos mulas y un caballo de la dehesa de Los Santos de la Humosa, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, se entenderán las sucesivas actuaciones con los estrados de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de setiembre de 1864.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S.—Jacinto Hermúa.

Don Luis Pardo y Nuñez, Oficial segundo del cuerpo administrativo del ejército y Secretario de sumarias y expedientes gubernativos de reintegros al Estado, de los que es Fiscal el Comisario de Guerra don Francisco Lor y Entrena.

Certifico: Que por esta Fiscalía, y en virtud de disposicion del Excmo. señor Director general de Administración militar de 31 de julio último, y por consecuencia de sentencia del Tribunal Supremo de Guerra y Marina de 1.º de junio de 1860, se sigue expediente gubernativo contra don German Vigil y Guarás, Oficial tercero que fué del cuerpo, para que sin perjuicio de las demas penas á que por dicha sentencia fué condenado por el abandono del servicio de provisiones de que estaba encargado en el canton de Ocaña en 1859, reintegre en las arcas del Tesoro la cantidad de 67.625 reales 29 céntis., á que asciende el desfaldo ó saldos en contra que le resultaron al formarse por la Intervencion del distrito de Castilla la Nueva la liquidación de las cuentas del servicio de que se trata, segun la certificación espedita en 14 de mayo del presente año por dicha oficina; en el cual se han seguido varias diligencias en averiguacion del paradero de aquel, sin que hasta el día se haya podido conseguir, con objeto de obtener el enunciado reintegro y obligarle al cumplimiento de los demas puntos consignados en el referido expediente y sentencia de que emana. Y para que los efectos prevenidos en los arts. 124 y 125 del capítulo 5.º del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de setiembre de 1855, espido la presente en Madrid á 25 de setiembre de 1864.—Luis Pardo.—V. B.—Francisco Lor.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Meco.

Con autorizacion superior, se subastan en esta villa los pastos de invierno de la misma para su aprovechamiento desde 1.º de noviembre de este año hasta el 31 de marzo de 1865, con sujecion á los pliegos de condiciones formados por el ingeniero jefe del distrito.

El acto tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, el día 16 de octubre próximo, de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Meco 30 de setiembre de 1864.—El Alcalde Francisco Abdon Sanz.

Alcaldía constitucional de Fuente el Saz.

Con la competente autorización, el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de invierno del prado, soto y eras de la misma para 500 cabezas lanaras, bajo el tipo de 5800 rs. vn.

El acto de la subasta se celebrará el día 5 de noviembre próximo venidero, en la sala consistorial, á las doce de la mañana, á presencia del Ayuntamiento, bajo las condiciones del pliego redactado por el señor Ingeniero jefe del distrito, que está de manifiesto en esta Alcaldía.

Fuente el Saz 30 de setiembre de 1864. —El Alcalde, Tomás Lopez Merlo.

Alcaldía constitucional de Algete.

Se halla concluido y espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento adicional de la contribucion territorial que ha correspondido á este pueblo, para que los que se crean perjudicados reclamen de agravio durante dicho tiempo, pasado el cual no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Algete 20 de setiembre de 1864. —El Alcalde constitucional, Juan Cader.

Se halla vacante, y con la dotacion de 360 rs., la plaza de inspector de carnes de este pueblo, que consta de 360 vecinos, endondese sacrifican por el consumo diario 5 reses menores ó una cuarta parte, cuando se hace del vacuno.

Los aspirantes que reúnan la circunstancia de ser veterinarios, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento, por término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial.

Algete 20 de setiembre de 1864. —El Alcalde constitucional, Juan Cader.

Alcaldía constitucional de Alcorcon.

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se rematarán los pastos que puedan aprovecharse en el prado de Santo Domingo, término de esta villa, de la pertenencia de sus propios, cuya calidad, estension, número, clase de ganados y tasacion, se espresa á continuación, para cuya subasta se ha señalado el 23 de octubre, á las doce del día, y tendrá lugar en la casa en que el Ayuntamiento ejerce sus funciones, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la secretaría; en la inteligencia, que la duracion del aprovechamiento será desde que se obtenga la licencia al día 2 de febrero de 1865.

Localidad, todo el terreno. —Superficie, 24 hectáreas. —Número de ganados, 450 cabezas. —Tasacion 1800 reales vn.

Alcorcon 25 de setiembre de 1864. —El Alcalde, Andres Torrejon.

Alcaldía constitucional de Torrelodones.

Don Luciano Gil, Alcalde constitucional de Torrelodones.

Hago saber: Que en la noche precedente, han desaparecido de este término jurisdiccional, las caballerías cuyas señas á continuación se espresan, de la pertenencia de Rafael Rubio, de esta vecindad, sospechándose hayan sido robadas.

En su consecuencia, ruego á los señores Alcaldes y Comandantes de los puestos de Guardia civil de esta provincia, se sirvan practicar las mas activas y eficaces diligencias, en averiguacion del paradero de dichas caballerías, y caso de ser habidas, ponerlas á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren para los debidos procedimientos; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en reciproca correspondencia.

Torrelodones 28 de setiembre de 1864. —Luciano Gil.

Señas de las caballerías robadas.

Una borrica pequeña, pelo oseuro, de 2 á 3 años.

Un buche del mismo pelo, como de un año.

Alcaldía constitucional de la Chapinería.

En la tarde del 27 del actual, han sido halladas 2 bacas en la jurisdiccion de esta villa.

La persona que se crea con derecho á las mismas, podrá pasar á recogerlas, previa justificacion.

Chapinería 30 de setiembre de 1864. —El Alcalde, Victorio Rico.

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

El que se crea con derecho á un pollino cardoso, cerrado, cojo de la mano izquierda, se presentará á recogerle en esta alcaldía, previa justificacion en legal forma.

Guadarrama 30 de setiembre de 1864. —El Alcalde constitucional, Juan Bautista Miranda.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes.

Se halla vacante y con la dotacion de 360 rs. anuales, la plaza de inspector de carnes de este distrito de San Sebastian de los Reyes, partido judicial de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, cuya poblacion consta de 320 vecinos, donde se sacrifica cada tercero ó cuarto día una res bacuna y un carnero, para el consumo del vecindario, y durante la época de recoleccion 5 ovejas harias.

Los aspirantes que con la cualidad de veterinarios, reúnan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al que suscribe como presidente del Ayuntamiento, en el término de 20 días, á fin de formar despues la propuesta en terna, y elevarla al excelentísimo señor Gobernador, á cuya autoridad corresponde hacer el nombramiento.

San Sebastian de los Reyes 30 de setiembre de 1864. —El Alcalde constitucional, Pedro Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Aravaca.

La plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotado con 360 rs., de nueva creacion, se halla vacante.

Los aspirantes que reúnan la cualidad de profesor veterinario, en cuya clase precisamente ha de proveerse, dirigirán sus solicitudes al presidente de esta municipalidad en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Aravaca 25 de setiembre de 1864. —El Alcalde.

Alcaldía constitucional de Valdeolmos.

Con autorización superior, el Ayuntamiento de este distrito ha señalado el 29 del mes de octubre próximo venidero, á las doce de dicho día, para la subasta de los pastos de invierno del prado de propios del anejo Alalpardo, siendo la superficie del terreno 160 hectáreas y entrando al disfrute 500 cabezas de ganado lanar desde la aprobacion del remate hasta el día 31 de marzo de 1865, bajo la tasacion facultativa de 2200 reales, tipo para la subasta, que tendrá lugar en la sala capitular de esta villa, ante la presidencia del señor Alcalde, y con arreglo á las prescripciones vigentes y demas condiciones que contiene el pliego que está de manifiesto en esta secretaría.

Valdeolmos 27 de setiembre de 1864. —El Alcalde constitucional, Leocadio Albañil.

Alcaldía constitucional de Navalagamella.

Se halla concluido y puesto de manifiesto al público en la secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, el repartimiento adicional de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al presente año económico.

Lo que se hace saber á los terratenientes en él inscritos, para que si se consideran agraviados, presenten sus reclamaciones; prevenidos, que pasado dicho término, no se les oira y les parará el perjuicio que haya lugar.

Navalagamella 28 de setiembre de 1864. —Mariano Taillet.

Alcaldía constitucional de Talamanca.

Careciendo esta villa de veterinario para que desempeñe la plaza de inspector de carnes, el Ayuntamiento que presido, ha determinado anunciar la vacante para que durante el término de un mes, presenten los aspirantes sus solicitudes al presidente del mismo.

La poblacion consta de 83 vecinos; el consumo diario por un término medio, es el de una res lanar, y la dotacion que ha de disfrutar dicho profesor, será de 360 reales pagados de los fondos municipales, no admitiéndose las solicitudes de los que no reúnan las circunstancias de ser veterinario.

Talamanca 28 de setiembre de 1864. —El Alcalde constitucional, Gumersindo Pereda.

Alcaldía constitucional de Orusco.

La plaza de nueva creacion de inspector de carnes de esta villa que consta de 225 vecinos, en la que se sacrifica una res menor diaria, se halla vacante y su dotacion anual consiste en 360 rs. pagados por trimestres de fondos municipales. Para el desempeño de ella, se admitirán solicitudes de profesores veterinarios únicamente.

Los aspirantes pueden remitirlas documentadas en el término de un mes, á contar desde el día en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia á esta alcaldía.

Orusco 27 de setiembre de 1864. —El Alcalde, Félix Villalvilla.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

Se venden en pública subasta las yerbas de invierno de la dehesa de estos propios para 400 reses lanaras, bajo el tipo de 4000 rs., cuyo disfrute empezará en 1.º de noviembre y terminará en 15 de marzo próximo, estando señalado para su remate el día 30 de octubre inmediato, en la sala consistorial de este pueblo, á la hora y en los términos que prescribe la ordenanza del ramo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda 28 de setiembre de 1864. —El Alcalde, Tomás Calvo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrad por las puertas en el día de hoy.
- 9462 arrobas de trigo.
- 1372 arrobas de harina de id.
- 10.446 arrobas de carbon.
- 145 vacas, que componen 35.776 libras de peso.

887 carneros, que hacen 15.866 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
- Pesojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 83 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Judías, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
- Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 9 á 10 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 25 á 28 rs. fag.
- Algarroba, á 30 rs. id.
- Trigo vendido..... 1427 fanegas.
- Quedan por vender
- Precio máximo... 32
- dem mínimo..... 40
- Idem medio..... 47.59
- Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
- Madrid 5 de octubre de 1864. —El Alcalde interino, Duque de Tamames.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 3 de octubre de 1864, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 5 por 100 consolidado publicado 51-05 c. y 51.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado 46-46, 55 á plazo 48-50, sin cor. voi.
- Denda del personal, id., 27-60.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 215-
- Idem de á 2000 rs., id., 97 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 104 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 1000 rs., id., 98-50 p.
- Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.
- CAMBIOS
- London á 90 dias fecha, 49-50.
- Paris á 8 dias vista, 5-10, d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

Se han extraviado de el pueblo de Vargas, partido de Toledo, cuatro novillos procedentes de la ganadería de don Calisto Benito Nebreda, con yerro N., dos de ellos con guindaletas ó sean cuerdas á los cuernos. Si alguna persona supiese su paradero avisará á don José Redondo, vecino del pueblo de Vargas, provincia de Toledo, y recibirá una buena gratificacion.—683.